

Revista de
**Direito Econômico e
Socioambiental**

ISSN 2179-8214

Licenciado sob uma Licença Creative Commons



REVISTA DE DIREITO ECONÔMICO E SOCIOAMBIENTAL

vol. 15 | n. 3 | setembro/dezembro 2024

Periodicidade quadrimestral | ISSN 2179-8214

Curitiba | Programa de Pós-Graduação em Direito da PUCPR

<https://periodicos.pucpr.br/direitoeconomico>



El cobro de las reparaciones civiles de los delitos contra la administración pública como problema económico en el Perú

*The collection of civil reparations for crimes against public
administration as an economic problem in Peru*

Omar Pezo Jimenez^{*,†}

[†] Universidad Privada de Tacna (Tacna, Perú)

omapezo@virtual.upt.pe

<https://orcid.org/0000-0001-7932-7206>

Jackeline Susanne Ponce Paredes^{,‡}**

[‡] Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (Tacna, Perú)

jackelennesusanne20@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6505-4040>

Recebido: 15/02/2024

Aprovado: 29/09/2024

Received: 02/15/2024

Approved: 09/29/2024

Como citar este artigo/*How to cite this article*: PEZO JIMENEZ, Omar; PONCE PAREDES, Jackeline Susanne. El cobro de las reparaciones civiles de los delitos contra la administración pública como problema económico en el Perú. **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, v. 15, n. 3, e274, set./dez. 2024. doi: 10.7213/revdireconsoc.v15i3.31283.

* Docente Universitario en la cátedra de penal y procesal penal en la Universidad Privada de Tacna (Tacna, Perú). Doctor en Derecho y Maestro en Ciencias Penales por la Universidad Privada de Tacna (Tacna, Perú). Maestro en Derecho, Gobierno y Gestión de la Justicia de la Universidad de los Andes (Colombia), becado por la OEA. Estudios de posgrados de maestría en psicología jurídica y maestría en Gerencia y administración de la educación.

** Graduada en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (Tacna, Perú). Con especialidad en Gestión Pública por la Universidad Católica San Pablo y la Universidad Austral (Argentina) y en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Corte IDH.

Resumen

En el Perú es muy común la falta de atención en las normas y las políticas públicas aplicables después del proceso penal en corrupción y más aún en reparación civil. Por ello la presente investigación tiene por objetivo analizar cómo el cobro de las reparaciones civiles en delitos de corrupción resulta ser un problema económico más que un problema jurídico penal. Para ello, se utilizó una metodología de nivel descriptivo con enfoque mixto, dividida en dos etapas: Un análisis teórico con enfoque cualitativo del tipo analítico-racional y un análisis empírico de enfoque cuantitativo, descriptivo y transversal, tomando como población de estudio 4721 procesos de corrupción en ejecución de sentencia del año 2001 al año 2020. Como resultado principal se obtuvo que el nivel de ejecución que se realizó en cobro de reparaciones civiles en delitos de corrupción fue mínimo. Así mismo, se sostiene una posible existencia de una relación entre el crecimiento del PBI y el pago de las reparaciones civiles.

Palabras clave: corrupción; Perú; política gubernamental; reparación civil; gestión pública.

Abstract

In Peru, it is very common to see a lack of attention to the regulations and public policies applicable after the criminal process in corruption cases, particularly regarding civil reparations. Therefore, this research aims to analyze how the collection of civil reparations in corruption crimes is more of an economic problem than a criminal-legal one. To achieve this, a descriptive-level methodology with a mixed approach was employed, divided into two stages: a theoretical analysis with a qualitative, analytical-rational approach, and an empirical analysis with a quantitative, descriptive, and cross-sectional approach, using a study population of 4,721 corruption cases with final judgments between 2001 and 2020. The main finding revealed that the level of enforcement for collecting civil reparations in corruption cases was minimal. Additionally, a possible relationship between GDP growth and the payment of civil reparations is suggested.

Keywords: corruption; Perú; government policy; civil redress; public administration.

Sumario

1. Introducción. **2.** Fundamento teórico. **2.1.** Las reparaciones civiles en delitos de corrupción en el Perú. **2.2.** La corrupción como problema económico. **3.** Metodología. **4.** Discusión y conclusiones. Referencias.

1. Introducción

La corrupción es una de las mayores dificultades que tiene Latinoamérica (QUIROZ, 2014) teniendo en cuenta que viene aumentando desmesuradamente sus índices de comisión de delitos (PAREDES & ENCINAS, 2020). Existen diversas políticas implementadas por los Estados para su lucha frontal, sin embargo, la mayoría incurren en el error de encontrarse enmarcadas en el ámbito populista represivo penal, en el que no se brinda soluciones y solo brindan la demagogia de prometer rapidez en el internamiento penal a los que cometan este tipo de delitos (MORENO VELADOR & FIGUEROA IBARRA, 2016).

Sobre este punto, es menester hacer hincapié en el abandono en las normas y las políticas públicas aplicables después del proceso penal en delitos de corrupción, lo cual es muy común en nuestro contexto debido al populismo punitivo (JIMENEZ, 2023), así como por la presión mediática al generarse una alta concentración institucional e interés procesal que se vislumbra únicamente al inicio del proceso penal.

El problema se inicia una vez obtenida la sentencia condenatoria, que refleja la decisión al caso presentado en base a su razonamiento (PEZO et al, 2024), al existir una ausencia de preocupación por la ejecución de la misma en el ámbito de la reparación civil (DELGADO, 1998). Esta implacable necesidad de sentenciar con penas privativas de libertad al condenado a toda costa y sin reparos (RIPOLLÉS, 2017) sumado al desmesurado aumento de penas (PEZO et al, 2024) incita que la acción civil no se discorra como un aspecto de importancia, ello en mérito que al buscarse una sanción penal retributiva, se disminuye la disposición a buscar indemnizar civilmente el daño causado por parte de quien comete el delito (LÓPEZ, 2008).

Bajo lo antes mencionado, la presente investigación busca efectuar un análisis a fin de determinar si el cobro de las reparaciones civiles en delitos de corrupción, más allá de ser un problema jurídico penal en estricto, deviene en realidad en un problema económico.

Es importante precisar que dentro de los antecedentes en torno a las políticas de diagnóstico de deuda y ejecución de sentencias se destaca la investigación realizada por Anastasia Lukito y sus colaboradores (2015), sobre las implicaciones de las pérdidas económicas de Indonesia a causa de la corrupción. Así también, resulta relevante atender el trabajo realizado por Francis Dusable (2018), quien intentó identificar la eficacia de la normativa ruandesa en la recuperación de activos generados por la corrupción,

diagnosticando las acciones que realizaba el país africano y cómo se desarrollaban las políticas públicas en ese sentido.

2. Fundamento Teórico

2.1. Las reparaciones civiles en delitos de corrupción en el Perú

La reparación civil es por naturaleza una institución jurídica propia del Derecho Civil adecuada al Derecho penal. Este último acogió la reparación civil para ser usada como la consecuencia civil del delito. El Doctor Mir Puig (2011, p. 46) sostenía que el delito cometido produce un daño patrimonial o extrapatrimonial al agraviado y esto no podía ser resarcido por medio de una pena, razón por la cual se establece el concepto de la responsabilidad civil. Es decir, se establece una consecuencia del delito distinta a la pena, la cual sí es propia del ámbito penal, consecuencia que tiene dentro de sus funciones principales garantizar los intereses del ofendido sobre el de la sociedad (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011).

Aun así, el contenido de la reparación civil en el ámbito penal no resulta sencillo y se complejiza más si lo relacionamos con los delitos contra la administración pública. El fundamento de la institución “responsabilidad civil derivada de delito” es restituir el bien e indemnizar por daños y perjuicios a la parte agraviada (SÁNCHEZ, 2001). En consecuencia, la responsabilidad civil y la responsabilidad penal de un hecho delictual responden a fundamentos distintos, pero en la misma vía procesal. El fundamento de la responsabilidad civil surge específicamente de la indemnización por responsabilidad civil extracontractual, la cual parte de la existencia del daño. Aun así, el daño por sí solo deberá ser analizado desde la perspectiva dual, tal y como lo manifiesta el Código Civil en su artículo 1985.

En el Perú, se ha desarrollado una subclasificación para la identificación del daño. Por un lado, encontramos al daño patrimonial, dividido en daño emergente y lucro cesante; y por el otro el daño extrapatrimonial, dentro del cual se distingue al daño moral y daño a la persona (KHATIB, 2012).

La doctrina en el campo penal debate arduamente sobre la naturaleza de la reparación civil. Claus Roxin niega que sea una forma de pena, pero admite que se debe considerar como una respuesta autónoma del delito que

se establece junto a la pena (ROXIN, 1991). En todo caso, si bien no se puede vincular a la teoría de la pena, la reparación civil debe ser muy bien considerada como parte de un elemento de disuasión considerable al momento de recibir una sanción penal — a modo de una fórmula no teorizada de prevención general civil— en la que se busque intimidar a no cometer delitos, desde el ámbito de la reparación civil. Si bien esto es sumamente discutible, no se puede obviar que las multas e indemnizaciones suelen ser mecanismos disuasorios eficientes si su monto es inversamente proporcional a la probabilidad de descubrir al transgresor (BAUMOL & ORDOVER, 1985).

Es necesario tener en cuenta que existen variedad de teorías criminológicas contemporáneas para entender la conducta delictiva, destacándose entre ellas el modelo ortodoxo, la teoría de elección racional, la teoría de disuasión y la teoría de actividades rutinarias (ALOISIO; TRAJTENBERG, 2009). Bajo esa premisa, es preciso desarrollar dos de las mencionadas teorías dominantes en el análisis de las conductas corruptas: la teoría de las actividades rutinarias, en la cual las actividades de la vida diaria y las oportunidades que esta genera permite realizarse hechos criminales al no verse posiblemente detectados (CASTRO CUENCA, 2017); así como también la teoría de la elección racional, en virtud de la cual las personas actúan como actores racionales que por naturaleza son egoístas y tratan de alcanzar sus fines sin importar los medios (RABOTNIKOF, 1999). De esta forma, al comprender a la corrupción como acciones basadas en cálculos racionales y en expectativas de costos y beneficios (CORDERO, 2004), el análisis de la ganancia pecuniaria muchas veces es alta a comparación del costo de devolución que se puede llegar a adoptar en una posible sentencia con indemnización civil. Precisamente estos matices especiales que contienen los delitos de corrupción, muy diferentes a otro tipo de delitos, resulta fundamentales al momento de poder establecer la importancia que tiene la reparación civil en la ejecución de sentencias en delitos contra la administración pública.

Cabe resaltar que es posible afirmar que uno de los principales retos de la lucha contra la corrupción es — o debería ser— la reparación civil. En consecuencia, el tratamiento de la víctima en el proceso penal resulta vital, sobre todo, en la restitución de lo afectado y en la indemnización civil. Es de recalcar que la reparación civil como pretensión amparada afecta la realidad económica del autor o partícipe del delito, es decir, provoca una afectación

a su patrimonio personal (DÍAZ CASTILLO; MENDOZA DEL MAESTRO, 2019) que permitirá resarcir e indemnizar de alguna manera lo afectado por el delito y por ende, el bien jurídico protegido que se ha visto lesionado por el tipo penal.

Por lo expuesto, de asumirse una política criminal en los delitos contra la administración pública con un correcto enfoque económico por parte del estado, para así determinar y ejecutar la reparación civil de forma correcta, esta puede resultar ser una herramienta extremadamente favorable en la lucha contra la corrupción de tan igual de importante que la propia pena. Con ello, se buscaría no aislar la consecuencia penal y consecuencia civil del delito, sino más bien vincularlas para lograr la satisfacción de los daños como solución eficaz de conflicto (ROXIN, 1999). Ello teniendo en cuenta que todo sujeto que cometa un hecho ilícito en delitos de corrupción con un enfoque económico se someterá a un análisis que, en caso de ser descubierto, investigado y condenado, no solo será pasible de una pena, sino además el estado dirigirá una gran parte de su poder en establecer y ejecutar una reparación civil (PICHLER, 2018).

2.2. La corrupción como problema económico

Los delitos contra la administración pública impactan gravemente en la vida de la comunidad, tanto en el ámbito público como privado, esto debido a que inciden en distintas esferas del Estado, tales como: justicia, salud, educación o vivienda. No obstante, el mayor impacto recae en el sector económico, ello en mérito a que un Estado con instituciones públicas y privadas corruptas y disfuncionales no pueden llevar a cabo políticas de gobierno eficaces y no logran crecer de forma efectiva (ROSE-ACKERMAN, 2014). De esta manera, se analizará en el presente segmento la cercana relación entre los delitos contra la administración pública y la economía.

Los delitos de corrupción se encuentran amparados en el Título XVIII del Código Penal Peruano (Sección II¹, Sección III² y Sección IV³) los cuales

¹ Concusión, Cobro indebido, colusión simple y agravada, patrocinio ilegal.

² Peculado doloso y culposo, peculado de uso, malversación de fondos, retardo injustificado de pago, remudamiento de entrega de bienes.

³ Cohecho pasivo propio, soborno internacional pasivo, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, cohecho pasivo propio en ejercicio de la función policial, cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, cohecho activo en el ámbito de la función policial, negociación incompatible, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito.

protegen y regulan el correcto funcionamiento de la administración pública (DOCUMET, 2017). Este último supone ser bien jurídico inmediato general, esto en el marco del principio de buen gobierno en el que se debe buscar la satisfacción social como fundamento principal del Estado. A partir de ello es que se determina en el ordenamiento jurídico peruano una denominación legal particular que se le brindó a este tipo de delitos: “delitos contra la administración pública”. No obstante, el fenómeno de la corrupción supone ser un problema con un sentido más amplio y con mayores figuras en las que se desarrolla, el cual contenga un enfoque integral que tome como eje el quebrantamiento del interés público en aras de la satisfacción de un interés personal

No obstante, la mayoría de los autores coinciden en que la corrupción posee diversos efectos, sobre todo por la magnitud del daño dentro de las naciones y desplegar su impacto sobre la economía mundial (BENITO, 2021, p. 599). De esta manera, al incidir la corrupción sobre la economía, es de vital relevancia observar a los delitos contra la administración pública desde la perspectiva de *er* (1968, p. 169), a partir de la cual se entienden como una acción racional sujeta a una aversión de riesgo. Bajo dicha perspectiva, quien comete delito es un sujeto que, además de valorar, analiza los costos y beneficios de cometer un hecho. De allí que se entiende a los delitos contra a la administración pública como parte de una actividad económica que involucra un mercado de actividades delictivas, asignaciones de recursos y distribución de recompensas.

En resumen, existe una amplia relación entre la corrupción y la economía. Sin embargo, las relaciones económicas delictivas deben ser vistas no sólo como un efecto de la corrupción, sino también como una causa de esta. En el marco de un análisis económico de la corrupción, primordialmente las causas derivan de tres fenómenos: “a) políticas sociales del Estado social o Estado del bienestar (prestaciones sociales, subvenciones, contratos de servicios u obras, etc.) en las que los políticos son los encargados de la selección de las demandas sociales; b) privatizaciones del sector público, que se llevan a cabo en el marco de una discrecionalidad administrativa descontrolada, y c) descentralizaciones de actividades públicas transferidas a comunidades y entes locales, sin el acompañamiento de un marco normativo de control” (SORIANO, 2011). Es decir, las políticas sociales realizadas con una normatividad deficiente son caldo de cultivo para la corrupción en el estado.

Asimismo, el componente económico es de vital trascendencia tanto en la macro corrupción, entendida como los actos de corrupción que involucran los más altos niveles del gobierno y la política (NASH ROJAS, 2021); como en la micro corrupción, la cual refiere a la forma de corrupción más común y relacionado a la vida cotidiana de la administración pública a pequeña escala (MUJICA, 2011).

Bajo dicha línea, es de señalar que en la macro corrupción resulta ser más fácil de observar el perjuicio económico, toda vez que es más evidente el grave daño que dicho problema ha generado tanto a los ciudadanos como al propio Estado (UGAZ, 2020). Esto se puede asumir a través de distintos factores, siendo uno de ellos la cobertura mediática (PALAU; DAVESA, 2013). Los casos al volverse un escándalo nacional, provocan que en este tipo de delitos tomen una mayor presencia en los medios de comunicación masiva y por ende, sus consecuencias sean más visibles. Tal es el caso de las investigaciones realizadas por irregularidades en las gestiones de los diferentes expresidentes peruanos, la cobertura del caso Odebrecht o el caso “Cuellos Blancos del Puerto” (GARAY et al., 2022).

La micro corrupción a su vez también resulta afectar de forma muy grave a la economía y la sociedad, más aún cuando esta se vuelve sistemática y continua. Dicha situación se contempla a pesar de que este tipo de corrupción económicamente es más complicado de observar, sobre todo, porque en gran parte de los casos resulta impune. De allí que su impacto devenga en un retraso en la profesionalización del servicio público, ya que en los casos más frecuentes puede restringir el número de postulantes a los concursos públicos, beneficiar a quienes tengan nexos con el gobierno de turno en vez de favorecer a los candidatos más eficientes, entre otros (ROSE-ACKERMAN, 1999, p. 56).

Por otro lado, es de mencionarse que en el Perú no todos los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios exigen perjuicio económico para ser sancionables, como la Colusión simple, el cohecho, la malversación de fondos o la negociación incompatible. Por ello, se fundamenta aún más incidir en la postura por la cual deviene en necesario tomar conciencia que el problema de la corrupción requiere de una óptica económica, la cual debe ser incorporada en el análisis de la política criminal.

En el caso peruano, lamentablemente no se cumple con el aspecto anteriormente señalado, debido a que el Estado peruano ha entrado en un ámbito de populismo punitivo como parte esencial del discurso de los

actores políticos (MELENDEZ, 2022). Es probable que esto se deba a la necesidad por parte de la ciudadanía de buscar respuestas rápidas al problema criminal (MARQUÈS I BANQUÉ, 2017), surgiendo el denominado llamado de emergencia inmediato por parte de la ciudadanía, sobre el cual Sozzo (2007) expresa como “una cuestión sobre lo que se debía actuar “ya” rápida y decididamente desde las competencias estatales”. Esto se puede extrapolar a los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios, basándose en todos los índices relacionados con la corrupción como prioridad en la lucha contra el crimen. Pero es necesario reflexionar si el enfoque brindado por el estado peruano es el correcto o sólo es un enfoque parcial que se centra en el ámbito de la represión punitiva para así satisfacer a las masas, dejando de lado una solución que podría ser mucho más efectiva, como lo es la represión económica.

La relevancia de la economía en el ámbito penal deviene en un aspecto de sumo interés para la política de gobierno y más aún cuando tiene relación con intereses públicos de suma protección, como lo es la satisfacción de necesidades públicas que se ven reducidas por la corrupción. Este tipo de intereses trae consigo la responsabilidad en todos los sectores y sobre todo en los relacionados con los derechos sociales, los cuales resultan ser los más importantes para el ciudadano de a pie. Muy aparte de sus connotaciones éticas y sociales, desde un punto de vista económico, la corrupción tiene un costo social, en la medida en que los funcionarios públicos adopten decisiones guiándose por motivos ajenos al interés público y no tomen en cuenta las posibles consecuencias adversas de esas decisiones para la comunidad (SOTO, 2003, p. 69), afectándose la destinación de recursos públicos para el bien común.

En definitiva, se puede colegir que los delitos contra la administración pública están claramente relacionados con la economía y como consecuencia, a su vez están vinculados con la debida aplicación de los derechos sociales. Asimismo, el análisis de la corrupción debe tener en cuenta los costos sociales (HODGSON; JIANG, 2008). Estos gastos se plasman finalmente en derechos no efectivizados, pues al existir corrupción, la pérdida del erario nacional incrementa y sobre todo la distorsión del sistema público. Por ende, la debida aplicación de los derechos disminuye, aún más los derechos sociales, los cuales son los de mayor notoriedad en la presencia del Estado. Esto va de la mano con lo señalado por Sunstein (2011) en torno a cómo resultan costosos los derechos sociales (o “de segunda generación”,

relacionados con la vivienda, la salud, la educación). La aplicación efectiva de los derechos humanos: el acceso a la salud, servicios básicos, la educación pública, la seguridad ciudadana, los programas de inclusión social, entre otros; supone la ejecución de proyectos, iniciativas, programas o políticas públicas, los cuales requieren de financiamiento público.

Por todo lo expuesto, un análisis con visión económica de la corrupción más allá de la visión punitiva de sanciones penales resulta trascendente para entender la problemática en toda su magnitud (ROSE-ACKERMAN, 2013). Si bien la corrupción y la lucha frontal contra ese mal es uno de los mayores desafíos para la gobernanza de un Estado democrático (ROSE-ACKERMAN, 2005), no podemos dejar de lado la importancia que tiene la ejecución de la reparación civil, específicamente en los delitos contra la administración pública, más allá de la existencia de la sanción penal. Ello considerando que la corrupción es menos dañina, en cuanto menos costosa resulta para un Estado (ROSE-ACKERMAN, 2002), entendiéndose que una de las formas más eficaces para disminuir el costo de la corrupción es la mayor recuperación de lo afectado por delitos contra la administración pública.

Para concluir, se debe mencionar que la relación entre economía y delitos contra la administración pública es más notoria que en otro tipo de actos delictivos, debiéndose generar mayor reflexión en torno a las políticas que los estados asumen. Si bien es cierto colocar en agenda este tipo de reformas supone implementar grandes cambios de enfoque en políticas públicas en la lucha contra la corrupción, estos cambios deben ser estructurales a fin de que provoquen una reestructuración eficaz de la función pública, implementándose sanciones ejemplares no solo de índole penal, sino también administrativos y civiles (SUSAN, 2019). De allí que las políticas de recuperación económica en el ámbito de los delitos contra la administración pública conviene ser una prioridad, más allá de asumir con responsabilidad las políticas de estado de represión o encarcelación. Si bien estas cumplen con un clamor popular momentáneo, no influyen de manera eficaz en soluciones reales y certeras al problema, esto desde una perspectiva económica.

3. Metodología

El diseño metodológico que se realizó es de nivel exploratorio - descriptivo con enfoque mixto, el cual se dividirá en dos etapas: la primera

supone realización de análisis teórico con enfoque cualitativo del tipo analítico-racional y la segunda, un análisis empírico de enfoque cuantitativo, descriptivo y transversal. Asimismo, se tiene la finalidad de realizar observación y análisis de datos recopilados a través del portal de transparencia pública del Ministerio de Justicia, en la cual está adscrito la Procuraduría Pública Anticorrupción, para poder obtener datos sobre el cobro de las reparaciones civiles en delitos de corrupción en el Perú entre los años 2001 al 2020.

En cuanto a la población de estudio se asumió la totalidad de procesos que ingresaron a etapa de ejecución ⁴, específicamente ejecución de reparación civil, en delitos contra la administración pública cometido por funcionarios, siendo la cantidad de cuatro mil setecientos veintiuno (4721) procesos en ejecución de sentencia del año 2001 al año 2020, a nivel territorial de todo el Perú. Debemos tener en cuenta que la selección de muestra es la totalidad de la población, es decir el 100% de la misma, ello con la finalidad de no generar errores cuantitativos y detectar de forma precisa el diagnóstico.

Sobre la confidencialidad y el código ético, al ser esta investigación de corte documental no afecta de ninguna forma la intimidad de algún sujeto determinado en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Perú, la cual en su artículo 8 señala que la información es de acceso público a los ciudadanos ⁵, lo cual fue realizado en la presente investigación a través de la solicitud de transparencia pública al Ministerio de Justicia ⁶, quien emitió respuesta a través del del Oficio 2037-2021-JUS-PGE/PPEDC y sus anexos, el cual fue otorgado por la Carta 00104-2021-JUS/OILC-TAI, con número de expediente N° 000287715 – 2021, debidamente notificado el 11 de noviembre del 2021.

4. Resultados

⁴ Según Oficio N° 2037-2021-JUS-PGE/PPEDC

⁵ Ley 27806. Art 8: Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

⁶

URL:

https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=131#.Y1QKV3bMKUk

Tabla 1: Pago y deuda, en S/. y al cambio de \$ en la ejecución de reparaciones civiles en delitos contra la Administración Pública en el Perú durante los años 2001- 2020

Ítem	S/.	\$	%
Pagado	77.834.150,79	20.476.253,57	24,87%
Deuda	235.117.212,23	61.853.564,38	75,13%
Total	312.951.363,02	82.329.817,95	100%

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos por la Procuraduría Anticorrupción

Nota: Tipo de cambio 1 \$ equivale a 3.80 S/. cambio redondeado a mayo 2022

La presente tabla es una vista general a nivel nacional de los montos pagados y adeudados en la ejecución de reparaciones civiles en delitos contra la administración pública. En base a ello, en los resultados se obtuvo diversos totales tanto numéricos como porcentuales, además de presentarse en doble moneda: tantos soles peruanos como dólares americanos. Se busca otorgar un diagnóstico general del Estado Peruano, debiéndose tener en cuenta que este es uno de los principales resultados para la presente investigación.

El monto total de reparaciones civiles en el Perú por delitos contra la administración pública durante los años 2001 al 2020 es de S/. 312.951.363,02 Nuevos Soles Peruanos, que al cambio en dólares (al día 14 de mes de mayo del 2022) es \$ 82.329.817,95 Dólares Americanos.

Asimismo, se ha pagado durante los años 2001 al 2020 en reparaciones civiles el monto de S/. 77.834.150,79 Nuevos Soles Peruanos, traducándose al cambio de \$ 20.476.253,57 Dólares Americanos, por lo que aún se mantiene una deuda por S/. 235.117.212,23 Nuevos Soles Peruanos que al cambio en dólares es \$ 61.853.564,38 Dólares Americanos. Es decir, solo se ha realizado el pago en proporción del 24.87%, existiendo una deuda, al 01 de enero del 2021, del 75.13%, es decir siendo pagado un poco menos de una cuarta parte del total las reparaciones civiles en delitos contra la administración pública.

Tabla 2: Pagos y deuda por región a nivel nacional de reparación civil en delitos contra la Administración Pública en el Perú durante los años 2001- 2020

REGIÓN	PAGO	SALDO	REPARACIÓN CIVIL	% EJECUCIÓN
AMAZONAS	124.825,26	7.474.162,51	7.598.987,77	1.64%
ANCASH	677.759,67	5.439.112,60	6.116.872,27	11.08%
APURÍMAC	46.240,70	1.198.799,30	1.245.040,00	3,71%
AREQUIPA	356.804,91	1.169.273,87	1.526.078,78	23,38%
AYACUCHO	166.452,20	866.107,85	1.032.560,05	16,12%
CAJAMARCA	167.575,63	2.782.347,70	2.949.923,33	5,68%
CALLAO	238.663,24	2.355.558,55	2.594.221,79	9,20%
CUSCO	428.355,17	892.118,41	1.320.473,58	32,44%
HUANCAVELICA	314.217,82	1.313.110,47	1.627.328,29	19,31%
HUÁNUCO	220.298,33	1.658.706,50	1.879.004,83	11,72%
ICA	171.968,00	118.805,06	290.773,06	59,14%
JUNÍN	337.461,97	290.689,44	628.151,41	53,72%
LA LIBERTAD	398.444,00	137.473,87	535.917,87	74,35%
LAMBAYEQUE	946.229,45	48.593,02	994.822,47	95,12%
LIMA	71.898.007,18	190.384.007,44	262.282.014,62	27,41%
LORETO	14.250,00	1.076.772,07	1.091.022,07	1,31%
MADRE DE DIOS	124.919,66	112.081,84	237.001,50	52,71%
MOQUEGUA	244.322,90	802.964,90	1.047.287,80	23,33%
PASCO	126.761,00	672.465,00	799.226,00	15,86%
PIURA	101.558,96	728.246,53	829.805,49	12,24%
PUNO	221.360,42	81.424,58	302.785,00	73,11%
SAN MARTÍN	389.763,90	434.084,43	823.848,33	47,31%
TACNA	98.641,42	9.653.648,29	9.752.289,71	1,01%
TUMBES	3.690,00	5.065.310,00	5.069.000,00	0,07%
UCAYALI	15.579,00	361.348,00	376.927,00	4,13%
TOTAL	77.834.150,79	235.117.212,23	312.951.363,02	24.87%

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos por la Procuraduría Anticorrupción

La tabla 2 establece el detalle del cobro de las reparaciones civiles de las 24 regiones del Perú y la provincia constitucional del Callao, desde el año

2001 al 2020. En la presente se puede establecer de forma tanto numérica como porcentual cuánto es lo pagado y lo adeudado en reparaciones civiles para delitos contra la administración pública de forma regional para así poder establecer las deudas y pagos por cada departamento del país.

Figura 1. Mapa geográfico del Perú según % de pago de reparación civil por región



Ahora bien, si observamos los niveles de pago y deuda por región de reparaciones civiles en delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios durante el año 2001 al año 2020, se puede observar un

mínimo porcentaje de cobro tanto en la zona norte como en la zona centro oriental del país. Por otro lado, en el sur del país existe una alta ejecución de sentencias superior a la zona norte, con excepción de la región de Tacna que está entre las ejecuciones más bajas con sólo 1.01%, mientras que en el norte las regiones más exitosas en la ejecución de las reparaciones civiles son la región de Lambayeque, La Libertad y San Martín en el norte. Por su parte, destacan las regiones de Puno y Madre de Dios en el sur peruano. Este tipo de aglomeraciones regionales en deuda tanto pagada como no pagada, es demasiado difusa para afirmar que el pago depende factores tanto culturales como económicos. Se debe mencionar que la realidad latinoamericana se caracteriza por presentar Estados pluriculturales (Salvador, 2001). En el Perú, dicha pluriculturalidad genera la existencia de una variabilidad en torno a la ejecución de derechos, a las inclinaciones políticas, estatus socioeconómico, diversidad lingüística y diversidad en costumbres (Degregori, 2003). Estas circunstancias tan especiales y propias del territorio generan la imposibilidad para la presente investigación de generar un mayor análisis en torno a la ejecución en el marco de la culturalidad regional.

Un detalle muy interesante que discutir es la baja tasa de pagos de reparaciones civiles en regiones fronterizas. El Perú cuenta con nueve regiones que hacen frontera con países como Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile. De estas nueve regiones, seis tienen un índice menor al 5% de pago de reparaciones civiles, 1 cuenta con 12%. Esto debe interpretarse con lo señalado por Jiménez Palacios (2019), quien explica que las zonas fronterizas sudamericanas por lo general cuentan con una amplia informalidad económica. Además, dos regiones fronterizas de las nueve mencionadas cuentan con un considerable porcentaje de pago de reparaciones civiles, como lo es Puno y Madre de Dios. A ello resulta importante señalar que precisamente ambas regiones al mismo tiempo poseen con el mayor índice de minería ilegal y lavado de activos (Azpilcueta, 2018).

Por otro lado, resulta interesante hacer un contraste entre los datos señalados por el Índice de Competitividad Regional elaborado Instituto Peruano De Economía⁷ con los resultados más significativos del presente estudio, como son las regiones de mayor y menor pago de reparaciones

⁷ <https://www.ipe.org.pe/portal/conoce-la-pagina-del-indice-de-competitividad-regional-incore/>

civiles, además de las regiones con más aglomeraciones de pagos semejantes.

Una región importante de considerar es la región de Tumbes, la cual cuenta con el menor porcentaje de pago de reparaciones civiles (0.07%). Es importante destacar sobre dicha región que dentro de las 25 regiones del Perú, se encuentra en el puesto 24 de PBI real, es decir es la segunda economía más baja del país, además que en PBI per cápita⁸ ocupa el puesto 13. Así también, se debe tener en cuenta además que Tumbes es una de las regiones con menores índices de rendimiento escolar tanto primario como secundario, encontrándose en el puesto 23° y 20° respectivamente de un total de 25 regiones. Adicional a ello, es una de las regiones con menor institucionalidad, encontrándose en el puesto 23° de ejecución de la inversión pública de 25 regiones y obteniendo en el puesto 6° de las regiones con mayor desconfianza institucional. Por último, es trascendente señalar que su baja tasa de pago de reparaciones civiles coincide con el dato que Tumbes es la región con mayor criminalidad del país por cada 1000 habitantes y es la segunda región con mayor tasa de homicidios por cada 100000 habitantes, encontrándose en el puesto 24 de 25 regiones.

Por otro lado, la región de Lambayeque es la que cuenta con mayor porcentaje de pago de reparaciones civiles (95.12%). Es importante tener en cuenta que dentro de las 25 regiones del Perú se encuentra en el puesto 10° de PBI real, con una economía relativamente próspera. Por otro lado, se debe tener en cuenta además que Lambayeque es una de las regiones con menores índices de rendimiento escolar tanto primario como secundario, encontrándose en el puesto 16° y 8° respectivamente de un total de 25 regiones. Además, es una región que también cuenta con bajos índices de institucionalidad, encontrándose en el puesto 18° de ejecución de la inversión pública. Por último, Lambayeque es una región con alta tasa de criminalidad del país por cada 1000 habitantes, encontrándose en el puesto 22°, pero contrario a ello es una de las regiones con menor tasa de homicidios por cada 100000 habitantes encontrándose en el puesto 5°.

Un dato importante que observar son las bajas tasas de pago en las regiones de la selva, tales como Amazonas, Loreto y Ucayali; las cuales se caracterizan por tener PBI per cápita bajos encontrándose en el puesto 21°, 18° y 17° respectivamente. Además, estas cuentan con un bajo rendimiento escolar primario y secundario, dado que Amazonas se encuentra en el puesto

⁸ Indicador económico que mide la relación entre la renta de un lugar y su población.

19° y 18°; Loreto en el Puesto 25° y 25°; Ucayali en el puesto 24° y 24°. Por lo que se puede encontrar una posible relación entre los bajos índices de educación que cuenta las regiones de la selva con el problema que venimos tratando. Además, ambas regiones poseen un nivel de alta desconfianza por la gestión pública, ubicándose Ucayali en el primer lugar, Loreto en el segundo lugar y Amazonas en el cuarto lugar del ranking de desconfianza institucional.

El mapa regional del cobro de ejecuciones de reparaciones civiles, también nos brinda una aglomeración de regiones en la zona centro sur con baja tasa de pagos como es Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, las cuales cuentan con un bajo porcentaje de expedientes judiciales resueltos, es decir su demora procesal es alta, encontrándose en el puesto 21, 15 y 13 respectivamente. Por su parte, también vislumbramos este fenómeno en las regiones en la zona centro norte: Ancash, Huánuco y Pasco, las cuales también cuentan con un bajo porcentaje de expedientes judiciales resueltos, encontrándose en el puesto 17°, 24° y 23° respectivamente.

Por último, existe una media alta de porcentaje de pagos en la costa sur peruana, como son Lima, Ica, Arequipa y Moquegua; donde coincidentemente las 4 regiones se encuentran dentro de las cinco mejores regiones del PBI per cápita, encontrándose en los puestos 5°, 4°, 3° y 1° respectivamente, es decir cuentan con una economía próspera. Además, estas regiones cuentan con el más alto porcentaje de población con secundaria completa, ocupando Lima el primer lugar, Ica el segundo lugar, Arequipa el cuarto lugar y Moquegua el quinto lugar. Así también, coincidiendo en ser las regiones con mayor fuerza laboral educada, ocupando Lima el segundo lugar, Ica el cuarto lugar, Arequipa el tercer lugar y Moquegua el primer lugar.

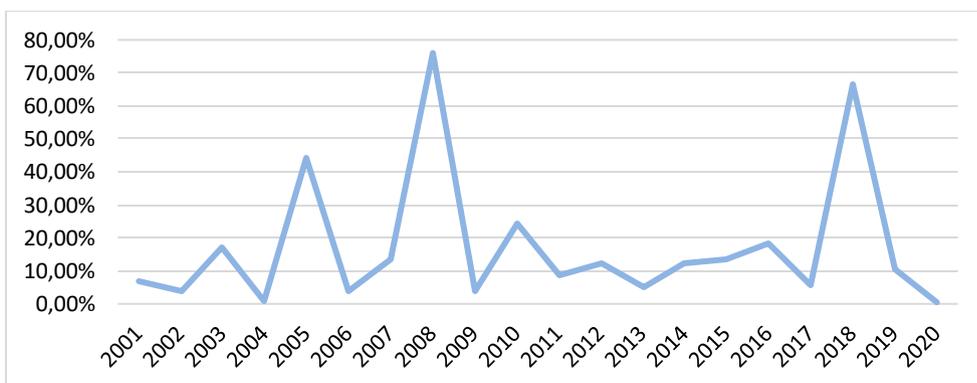
Tabla 3. Desarrollo temporal del pago de la reparación civil en delitos contra la Administración Pública en el Perú durante los años 2001- 2020

AÑO	% REPARACIÓN CIVIL PAGADA
2001	7,00%
2002	4,01%
2003	17,16%
2004	0,70%
2005	44,47%

2006	4,06%
2007	13,77%
2008	76,03%
2009	3,79%
2010	24,59%
2011	8,60%
2012	12,11%
2013	5,11%
2014	12,50%
2015	13,40%
2016	18,46%
2017	5,72%
2018	66,62%
2019	10,40%
2020	0,48%

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos por la Procuraduría Pública Anticorrupción

Figura 2. Desarrollo temporal del pago de la reparación civil en delitos contra la Administración Pública en el Perú durante los años 2001- 2020



Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos por la Procuraduría Pública Anticorrupción

En cuanto al desarrollo temporal del pago de reparación civil en delitos contra la administración pública durante los años 2001 al 2020, observaremos la inexistencia de una constancia establecida. De igual forma no se puede observar un impacto significativo o diferenciador entre los años

de ejecución. El año 2020 es el año con menor porcentaje de ejecución de reparaciones civiles (0,48%). Además, es necesario hacer hincapié que el año 2008 es el año con mayor porcentaje de ejecución (73.03%.)

Sobre lo mencionado, es necesario hacer mención de lo detallado por el Banco Mundial⁹ sobre el crecimiento anual del PIB anual del Perú, donde el año 2008 fue el año con mayor crecimiento de PIB desde el año 2001 al año 2020 con un 9.1% de crecimiento. Por otro lado, el año 2020 es el año con menor crecimiento de PIB anual con un -11%. El mayor desencadenante de la disminución rotunda del PIB en el año 2020 fue por la pandemia provocada por el COVID-19 (ENRÍQUEZ, SILVA, & FLORES, 2021).

Es importante tener en cuenta que la variabilidad del PBI tanto en su aumento como disminución establece un impacto en todas las actividades económicas de un país (VALDEZ, 2021). En el Perú, los efectos negativos de la pandemia han impactado rotundamente en la economía y en el mercado laboral, donde muchas personas perdieron sus trabajos o su sustento (GAMERO & PÉREZ, 2020). Bajo esa premisa, la morosidad y la ausencia de pagos de deudas financieras fue una consecuencia de la pandemia durante el 2020, donde muchos deudores no cumplieron con sus obligaciones (CHAMOLÍ et al., 2020). Es decir, existe una relación entre el crecimiento del PBI del país y el pago de las reparaciones civiles en delitos contra la administración pública, teniendo en cuenta lo señalado en el que el año con mayor pago es precisamente el año con mayor índice de aumento del PBI en el Perú y el año con menor pago es el año con menor índice de aumento del PBI en el Perú. Se debe indicar que lo expresado en este apartado es un panorama general anual.

4. Discusión y conclusiones

Bajo la línea de lo desarrollado, la conclusión más trascendente de esta investigación es el mínimo nivel de ejecución que se realizó por parte de la Procuradora Pública Anticorrupción del Perú. Esto resulta ser un dato de suma relevancia, dado que la principal función de la Procuraduría Pública Anticorrupción es el cobro y ejecución de las reparaciones civiles en delitos contra la administración pública cometido por funcionarios, razón por la cual se fundamenta el propósito de la institución por ser. Durante los años 2001 al

⁹ Visto el 15/10/2022: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?locations=PE>

2020 se pagó únicamente la suma de 77.834.150,79 Nuevos Soles Peruanos, es decir sólo se realizó el pago de menos del 24.87% del total de reparaciones civiles.

Así también, se observa la existencia de una relación entre el crecimiento del PBI del país y el pago de las reparaciones civiles en delitos contra la administración pública al observarse una tendencia en la que cuando el PBI del país aumenta, también aumentan los pagos de reparaciones civiles en casos de corrupción o delitos similares. Por otro lado, cuando el PBI disminuye, los pagos también son menores. Esto teniendo en cuenta que en el que el año con mayor pago es el año con mayor índice de aumento del PBI en el Perú y el año con menor pago es el año con menor índice de aumento del PBI en el Perú. Este punto demanda una investigación más profunda que analice específicamente la relación que existe entre el crecimiento del PBI de un país y su relación con la ejecución civil de las sentencias.

Además, es de señalarse que el PBI tanto real como per cápita regional cuenta con relación en el cobro de reparaciones civiles, al existir coincidencias en la zona selva (regiones de Amazonas, Ucayali y Loreto), así también el lugar con menor índice de pagos de reparaciones civiles como Tumbes.

Es necesario resaltar que existe una relativa relación entre los índices educativos (es decir rendimiento educativo, población con secundaria completa, fuerza laboral educada) con los índices de pagos de reparaciones civiles, como sucede en el caso de Lima, Ica, Arequipa y Moquegua.

Se debe mencionar que la región con menor porcentaje de pago de reparaciones civiles es la región de Tumbes, donde se combinan diversos problemas: bajo PBI, bajos índices de rendimiento escolar y educativos, contar con la percepción pública de peor institucionalidad del país, con mínima inversión pública y poca confiabilidad institucional, alta tasa de criminalidad y la mayor tasa de homicidios.

Por consiguiente, si bien se tiene demostrado que no es un problema cultural, ni geográfico, ni temporal, se debe considerar que la tasa de pagos de reparaciones civiles cuenta con factores de alta influencia, como los de carácter económico (a partir del PBI como factor predominante), la educación, la confianza en las instituciones, la correcta institucionalidad, la demora judicial al momento de resolver expedientes y la criminalidad como factores contributivos.

Asimismo, resulta sumamente necesario tener como posibilidad del retraso en el cobro de reparaciones civiles el creciente internamiento en establecimientos penitenciarios a quienes cometen delitos contra la administración pública, teniendo en cuenta que en los últimos años los delitos contra la administración pública han ascendido a una escala valorativa de los delitos más graves que se pueden cometer teniéndose en consideración efectos que causa sobre la administración pública y los ciudadanos. Pero el Derecho Penal por medio de la pena no debería ser la primera ni la única línea contra la corrupción. Es imperante considerar hasta qué punto las sanciones penales pueden llegar a disuadir la corrupción y en qué medida se puede llegar a reducir los incentivos de los sujetos a cometer delitos contra la administración pública.

Bajo lo dicho, existe una necesidad imperiosa de observar a los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios con un enfoque económico, donde el resarcimiento e indemnización sean la prioridad y no solo el ámbito punitivo como es en la actualidad. Finalmente, las normas que sancionan de forma represiva extrema los delitos contra la administración pública no permiten realizar una eficaz ejecución de las reparaciones civiles.

Referencias

ALOSIO, N. T.; TRAJTENBERG, N. La racionalidad en las teorías criminológicas contemporáneas. **El Uruguay desde la Sociología VII**. Montevideo: Universidad de la República, 2009.

AZPILCUETA, M. K. Ilícitos penales derivados de la minería ilegal de oro en el Perú: Caso Madre de Dios. M+ A. **Revista electrónica de medioambiente**, v. 19, n. 2, p. 159-177, 2018.

BAUMOL, W.; ORDOVER, J. Use of antitrust to subvert competition: Antitrust and economic efficiency. **Journal of Law & Economics**, vol. 76, n. 2, 1968, pp. 169-217.

BECKER, Gary S. Crime and punishment: An economic approach. **The Journal of Political Economy**, Chicago, vol. 76, núm. 2, p. 169-217, mar./abr. 1968.

BENITO SÁNCHEZ, D. La respuesta del Derecho Penal transnacional: especial atención al análisis político criminal. En: OLÁSULO, H.; BUITRAGO, E.; MANÉ, C.; SÁNCHEZ, A. (Orgs.). **Respuestas nacionales e internacionales al fenómeno de la**

corrupción. Particular atención al ámbito iberoamericano. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

CASTRO CUENCA, C. G. **La corrupción pública y privada: causas, efectos y mecanismos para combatirla.** 1ª edición. Bogotá: Universidad del Rosario, 2017.

CHAMOLÍ-FALCÓN, A. W.; PERICHE-DELGADO, G. S.; RAMOS-FARROÑAN, E. V. La morosidad ante un confinamiento del Covid-19 en la Caja Rural de Ahorro y Crédito Raíz, Perú. **Investigación Valdizana**, v. 14, n. 4, p. 206-212, 2020.

CORDERO, I. B. La corrupción desde una perspectiva criminológica: un estudio de sus causas desde las teorías de las actividades rutinarias y de la elección racional. En: PÉREZ ÁLVAREZ, F. (Coord.). **Serta: in memoriam Alexandri Baratta.** Salamanca: Universidad de Salamanca, 2004. p. 267-296.

DEGREGORI, C. I. **Perú: identidad, nación y diversidad cultural. Territorio, cultura e historia.** Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo/Prom Perú/Instituto de Estudios Peruanos, 2003.

DELGADO, J. A. La reparación como sanción jurídico-pena. **Ius et veritas**, v. 17, p. 28-44, 1998.

DÍAZ CASTILLO, I.; MENDOZA DEL MAESTRO, G. ¿Caducidad o prescripción?: De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. **Derecho PUCP**, n. 82, p. 407-434, 2019.

DOCUMET, R. H. El correcto funcionamiento de la Administración Pública: Fundamento de Incriminación de los Delitos Vinculados a la Corrupción Pública. **Derecho Penal y Criminología**, v. 38, n. 121, 2017.

DUSABE, F. Reflections on Rwanda's approaches to crime related asset recovery. **Journal of Financial Crime**, vol. 25, no. 3, pp. 839-850, 2018.

ENRÍQUEZ, C. A.; SILVA, M. S.; FLORES, I. C. Análisis del contexto económico en el Perú a partir del COVID-19. **Revista Científica**, vol. 6, n. 23, pp. 237-251, 2021.

GAMERO, J.; PÉREZ, J. **Perú: Impacto de la COVID-19 en el empleo y los ingresos laborales.** 1ª edición. Lima: Organización Internacional del Trabajo, 2020.

GARAY, J. P.; SALAZAR, R. E.; MONTAÑO, L. F.; ZALDÍVAR, V. P. Problemática de la corrupción en el Perú. **Revista de Ciencias Sociales**, v. 28, n. 5, p. 268-278, 2022.

HODGSON, G.; JIANG, S. La economía de la corrupción y la corrupción de la economía: una perspectiva institucionalista. **Revista de Economía Institucional**, v. 10, n. 18, p. 55-80, 2008.

JIMÉNEZ, R. Criminalización de la economía informal en las fronteras sudamericanas: Estudio de caso de la Triple Frontera del Paraná y la Triple Frontera Central Sur Andina. **Límite: Revista de Filosofía y Psicología**, v. 14, n. 14, 2019.

JIMENEZ, O. P. El uso excesivo de la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública en el marco del derecho penal simbólico. **Studi sulla questione criminale**, v. 21 n. 1, p. 109-132, 2023.

KHATIB, M. K. **La reparación del daño como mecanismo de tutela de la persona: Del daño a la salud a los nuevos daños extrapatrimoniales**. 1ª edición. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.

LÓPEZ, R. M. La McDonaldización del proceso penal (La indemnización de perjuicios en el proceso penal como sustituto de la pretensión punitiva). **Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, v. 38, n. 109, p. 307-321, 2008.

LUKITO, A. S. A prevention way towards corruption eradication in Indonesia. **Journal of Financial Crime**, v. 22, n. 3, p. 345-361, 2015.

MARQUÈS I BANQUÉ, M. Problemas de legitimación del Derecho penal del miedo. **Política criminal**, v. 12, n. 24, p. 690-730, 2017.

MELÉNDEZ, C. **Populistas: ¿Cuán populistas somos los peruanos?** 1ª edición. Lima: Editorial Debate, 2022.

MIR PUIG, S. **Derecho Penal Parte General**. 9ª edición. Buenos Aires: B de F, 2011.

MORENO VELADOR, O. H.; FIGUEROA IBARRA, C. A. El miedo al populista latinoamericano del siglo XXI. **Papeles de Trabajo - Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural**, n. 31, p. 38-53, 2016.

MUJICA, J. **Micropolíticas de la corrupción: redes de poder y corrupción en el Palacio de Justicia**. Asamblea Nacional de Rectores, Lima, 2011.

NASH ROJAS, C. **Nuevos desarrollos sobre corrupción como violación de Derechos Humanos**. Informe "Derechos Humanos y Corrupción" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Cuestiones Constitucionales**, n. 45, p. 205-235, 2021.

PALAU, A.; DAVESA, F. El impacto de la cobertura mediática de la corrupción en la opinión pública española. **Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)**, v. 144, n. 1, p. 97-124, 2013.

PAREDES, M.; ENCINAS, D. Perú 2019: crisis política y salida institucional. **Revista de Ciencia Política**, v. 40, n. 2, p. 483-510, 2020.

PEÑA CABRERA FREYRE, A. **Derecho Penal Parte General**. 3.ª edición. Vol. Tomo III. Lima: Idemsa, 2011.

PEZO JIMENEZ, Omar; BELLODAS TICONA, Carlos Augusto; ALCA GÓMEZ, Américo. Desnaturalización del doble conforme y desbordamiento de carga procesal en el Perú a propósito de la Ley N° 31592, ley que modifica la condena del absuelto. **Revista Brasileira de Direito Processual Penal**, vol. 10, núm. 1, enero/marzo. p. 891-928. 2024.

PEZO JIMÉNEZ, O., BELLODAS TICONA, C. A., & PONCE PAREDES, J. S. Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022. **Política criminal**, v. 19 n 37, p. 250-275. 2024.

PICHLER, P. A. ¿Puede cumplir la responsabilidad civil ex delicto una función preventiva frente a la delincuencia relacionada con la corrupción pública? Reflexiones desde el sistema penal paraguayo. **Revista Penal México**, v. 7, n. 13, p. 173-205, 2018.

QUIROZ, A. **Historia de la corrupción en el Perú**. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2014.

RABOTNIKOF, N. Corrupción política: definiciones técnicas y sentidos sedimentados. Isonomía. **Revista de Teoría y Filosofía del Derecho**, n. 10, p. 25-39, 1999.

RIPOLLÉS, J. L. El abuso del sistema penal. **Revista Electrónica de Ciencia Penal**, Granada, n. 19, p. 1-24, enero/junio. 2017.

ROSE-ACKERMAN, S. Corrupción y economía global. Isonomía. **Revista de Teoría y Filosofía del Derecho**, v. 10, p. 51-82, 1999.

ROSE-ACKERMAN, Susan. When is corruption harmful. En: SANDO, Fernando; WRIGHT, David (Eds.). **Political corruption: Concepts and contexts**. 1.ª ed. New York: Routledge, 2002. p. 353-371.

ROSE-ACKERMAN, S. The challenge of poor governance and corruption. **Revista DIREITO GV**, Especial 1, p. 207-266, 2005.

ROSE-ACKERMAN, Susan. **Corruption: A study in political economy**. 2.ª ed. San Diego: Academic Press, 2013.

ROSE-ACKERMAN, Susan. Corruption and development. In: DESAI, Vandana; POTTER, Robert B. (Eds.). **The Companion to Development Studies**. 3rd ed. London: Routledge, 2014. p. 586-589.

ROXIN, C. La reparación en el sistema jurídico-penal de sanciones. **Jornadas sobre la "Reforma del Derecho Penal en Alemania"**, p. 19-30. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1991.

SALVADOR, B. C. Estado pluricultural, orden internacional, ciudadanía poscolonial: elecciones constitucionales en el Perú. **Revista de estudios políticos**, n. 114, p. 11-40, 2001.

SÁNCHEZ, J. M. ¿'Ex delicto'? Aspectos de la llamada "responsabilidad civil" en el proceso penal. Indret: **Revista para el Análisis del Derecho**, v. 55, n. 3, 2001.

SORIANO, R. La corrupción política: tipos, causas y remedios. **Anales de la Cátedra Francisco Suárez**, n. 45, p. 382-402, 2011.

SOTO, Raimundo. **La corrupción desde una perspectiva económica**. Santiago: Instituto de Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2003.

SOZZO, M. ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y "prisión-depósito" en Argentina. URVIO. **Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad**, n. 1, p. 88-116, 2007.

SUNSTEIN, C.; HOLMES, S. **El costo de los derechos**. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2011.

SUSAN, R. A. **Corrupción y gobierno: causas, consecuencias y reforma**. Madrid: Marcial Pons, 2019.

UGAZ, J. **La gran corrupción**. Lima: Planeta Lima, 2020.

VALDEZ, A. C. Análisis del impacto del coronavirus en el producto bruto interno (PBI) por grandes actividades económicas en Perú. **Economía & Negocios**, v. 3, n. 1, p. 03-12, 2021.